

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
TAXISCO, SANTA ROSA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
OTTO ENRIQUE VASQUEZ PERALTA
Alcalde(sa) Municipal de Taxisco, Santa Rosa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Taxisco, Departamento de Santa Rosa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

MANEJO DE FONDO ROTATIVO CON DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Control Interno No.3)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO JUSTIFICADAS

(Hallazgo de Control Interno No.4)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.5)

FALTA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES

(Hallazgo de Control Interno No.6)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

DEFICIENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****MANEJO DE FONDO ROTATIVO CON DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO****Condición**

En el arqueo complementario del Fondo Rotativo, al 09 de enero de 2009, se encontraron las siguientes deficiencias: a) 16 vales de viáticos no firmados por los interesados; b) 1 anticipo de viáticos de fecha 06/01/09 para comisión a efectuarse el 16/01/09; c) 14 de los 17 anticipos de viáticos no se encontraban respaldados por el nombramiento correspondiente; d) De los 3 nombramientos encontrados, uno está autorizado por el Alcalde, otro por el Tesorero y otro por el Gerente Municipal; e) Las facturas, la mayoría solo se encontraron autorizadas por el Tesorero Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, Segunda versión, punto 6.6.2 cita que los documentos que respalde los pagos deben ser de legítimo abono y deben estar autorizados; punto 6.6.8 incluye el modelo del Vale de Fondo Rotativo que debe utilizarse.

Causa

Negligencia por parte del encargado del fondo sobre los procedimientos de pago a través de recursos del fondo rotativo; asimismo, falta de supervisión y control por parte de las unidades municipales, directamente responsables de velar por el cumplimiento de los aspectos financieros y administrativos, que rigen el manejo del fondo rotativo.

Efecto

Al no firmar los vales, la parte interesada, da la opción de emitir vales con otros propósitos o fines, incluso que no estén autorizados por el Alcalde o sean del desconocimiento de su persona, generando consecuentemente una malversación en el uso del fondo y que en determinado momento no se disponga de efectivo para la ejecución de asuntos de emergencia, finalidad para la cual fue creado.

Recomendación

Todo pago que se realice con recursos del fondo rotativo, debe respaldarse con la factura original correspondiente, debidamente razonada al dorso y autorizada por la Comisión de Finanzas y Alcalde Municipal. En el caso de los vales de Viáticos, estos deben identificar y respaldarse con el nombramiento respectivo, los cuales deben estar debidamente autorizados por la autoridad competente y elaborados en los formularios respectivos.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración, y de haber verificado las deficiencias existentes en los documentos de respaldo del fondo rotativo, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, Tesorero, Auditor Interno, Encargado del Fondo Rotativo y 2 miembros de la Comisión de Finanzas, a razón de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO****Condición**

Se estableció que dentro de los comprobantes de gastos, se encuentran facturas con las siguientes deficiencias: a) No se consigna el NIT de la Municipalidad; b) Omisión de fecha de emisión; c) Valores consignados solo en números y no en letras; d) No se acompaña las notas de ingreso de almacén, en las adquisiciones que competen; e) En la adquisición de servicios, no hay evidencia documental de su realización; f) En los servicios profesionales adquiridos no se acompaña copia del informe; g) En los servicios de ingeniería no se adhieren a la factura los timbres respectivos ni se aplica la retención del Impuesto Sobre la Renta; h) Facturas en las que no aparece la autorización del Alcalde Municipal; i) En los gastos de repuestos y reparaciones, no se identifica el vehículo o vehículos a los que corresponden, j) En las facturas por consumo de alimentos, no se identifica la cantidad de menús ni listado de personas beneficiadas y, k) En los consumos de combustibles, no se identifican los vehículos a los cuales se proporcionó, en qué cantidad a cada uno ni vales que lo respalden.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 424-2006, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 32, establece que las facturas deben contener la razón o denominación social y el NIT del adquirente. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, punto 2.6. Documentos de Respaldo, indica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde, a través de la cual demuestre su legalidad, legitimidad y validez, a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones.

Causa

Negligencia de las personas responsables en dejar debidamente respaldados y justificados los gastos municipales.

Efecto

Riesgo de malversación de recursos al poder infiltrar documentos de gastos que no competen a la gestión municipal ni al período que corresponden, la alteración de valores, pagos de servicios no adquiridos, compras no autorizadas por la autoridad superior, así como el incumplimiento de leyes fiscales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal coordine con la Comisión de Vigilancia, la supervisión de las facturas de gasto previo a su autorización y que las mismas estén debidamente justificadas y evidenciado el gasto con los documentos que comprueben su ejecución.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y en virtud que existen deficiencias en los documentos de gastos, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero, Director de AFIM y Auditor Interno, a razón de Q15,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****Condición**

Se determinó, mediante la revisión de las Actas del Concejo Municipal, la aprobación de modificaciones presupuestarias, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, por un valor total de Q6,052,103.78; sin embargo, el reporte de ejecución presupuestaria de ese período, refleja un valor operado de Q5,448,720.25, existiendo una diferencia de Q603,383.53.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133, establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal; y, el artículo 98, inciso c), señala que es competencia y función de la AFIM, el registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestario del ingreso y gasto.

Causa

Incumplimiento por parte del personal operativo, en el registro de transferencias por programas, conforme lo aprobado por el Concejo Municipal y no hacer del conocimiento oportuno al mismo.

Efecto

Que se ejecuten gastos superiores en los programas, de acuerdo a los legalmente aprobados por las Autoridades Municipales o bien, se dejen de ejecutar obras por insuficiencia presupuestaria.

Recomendación

Que el Alcalde y Concejo Municipal, giren sus instrucciones al Director de AFIM, para que periódicamente verifique que la ejecución de las transferencias presupuestarias, estén de acuerdo a lo aprobado.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y que no todas las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Concejo Municipal fueron ejecutadas presupuestariamente, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero, Director de AFIM, Auditor Interno y Encargado de Presupuesto, a razón de Q10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NO JUSTIFICADAS****Condición**

Se comprobó que el Libro de Actas del Concejo Municipal, de hojas movibles, lo siguiente: Acta 53-2008 del 05 de noviembre de 2008, punto Cuarto, se consigna una ampliación total para egresos de Q500,000.00, siendo lo correcto Q900,000.00; Acta 55-2008 del 14 de noviembre de 2008, se aprobó una transferencia de egresos, disminuyendo Q167,000.00 e incrementando Q165,000.00; Acta 58-2008 del 05 de diciembre de 2008, punto Tercero, se consigna una disminución total de Q179,560.62 y un incremento totalizado en Q179,960.62.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Descuido de quien elabora y quienes participan en la suscripción y firma de las Actas del Concejo Municipal.

Efecto

Al suscribir una Acta y no revisar su contenido literal y numérico por parte de quien la elabora y quienes la firman, se corre el riesgo de aprobar operaciones no ajustables a lo que se pretende aprobar y consecuentemente desvalida la operación al no ejecutarse conforme lo que queda establecido en el contenido del Acta, que es lo realmente aprobado.

Recomendación

Diligencia en la suscripción y revisión del contenido de las Actas, tanto por parte del que las elabora como de quienes las firman, a efecto de hacer las correcciones oportunamente, previo a ser firmadas y de esta manera evitar discrepancias.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de haberse comprobado que existen errores en la suscripción de Actas del Concejo Municipal, respecto a valores presupuestarios, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para los 7 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Secretario Municipal, a razón de Q3,000.00, para cada uno

HALLAZGO No. 5**DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Se comprobó que los oficios que emite Tesorería no se les consigna un número correlativo de emisión que los identifique; así mismo, los informes relativos a la cloración de agua que supuestamente fueron remitidos al Alcalde Municipal, no cuentan con sello y ninguna firma que evidencie que persona y la fecha en que fue recibida, por parte de la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Falta de importancia a la generación de oficios y de las fechas en que se reciben los diferentes informes.

Efecto

Dificultad en identificar algún oficio al momento de extraviarse y manipular a conveniencia la recepción de informes que son entregados fuera del plazo legal.

Recomendación

Que todo oficio, providencia o circular que se genere en la Municipalidad, sea debidamente identificado con siglas de la unidad que lo emite y un número correlativo, adicionalmente llevar un archivo donde se resguarden las copias con el sello de recepción. Con los informes, velar por estampar el sello de recepción al momento en que sean recibidos.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y que en las unidades administrativas municipales no llevan un control adecuado de los oficios que emiten, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q3,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES****Condición**

Según Acta 04-2008 de fecha 17 de enero de 2008, que corresponde a la cuarta sesión, el Concejo Municipal, aprobó el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Finanzas, al señor Alcalde Municipal, al Síndico Primero y al Concejal Primero.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 36, establece: Organización de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias, entre las que se cita la Comisión de Finanzas. El mismo Decreto, en su artículo 54, establece: Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, inciso d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal. El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 establece: SEPARACION DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Causa

Desconocimiento de la separación de funciones que establecen las leyes y las Normas Gubernamentales.

Efecto

Que la parte que autoriza las erogaciones sea la misma que revise y evalúe la calidad del gasto.

Recomendación

Que se proceda a nombrar a un concejal o síndico en sustitución del Alcalde Municipal, para la Comisión de Finanzas y que se tome el debido cuidado para los próximos nombramientos de integrantes de las comisiones.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y haberse comprobado que el Alcalde Municipal forma parte de la Comisión de Finanzas, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14), para los 7 miembros del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, a razón de Q20,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Condición

La información solicitada durante el proceso de auditoría, fue proporcionada al auditor actuante, después de los plazos fijados en los requerimientos y notas respectivas, tomando en consideración que la misma correspondía al año 2008, por tal circunstancia se suscribió el Acta No. 07-2009, Libro L2-4859 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 26 de enero de 2009. De acuerdo a esta situación, se pudo comprobar la deficiente importancia en la atención a los requerimientos necesarios para efectuar la realización oportuna de la auditoría dentro de los plazos razonablemente fijados.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

Causa

Registros y controles desactualizados o bien aplicación de medidas dilatorias para evitar la fiscalización.

Efecto

Que la Comisión de auditoría no contara oportunamente, con los documentos e información necesarios para realizar el análisis y verificación correspondientes al proceso de auditoría gubernamental, debido al retraso en la entrega de lo solicitado, lo que repercute en el plazo de ejecución programado y consecuentemente en costos administrativos para la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Dar la debida importancia en atender los requerimientos que realicen las Comisiones de Auditoría, cumpliendo con dar la información pertinente dentro de los plazos que se fijen, o bien, justificar por escrito el motivo del retraso, en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y que existió atraso en la entrega de la información requerida, por parte de la administración municipal, que limitó en parte los alcances de la auditoría, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde y Tesorero Municipal, a razón de Q15,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS****Condición**

Se verificó que las modificaciones y transferencias presupuestarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2008, aprobadas por el Concejo Municipal, no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas, según lo confirmaron las autoridades municipales mediante nota s/n, de fecha 27 de enero de 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 133, establece: Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento del mandato legal en cuanto al traslado oportuno a la Contraloría General de Cuentas, de la información relativa a las modificaciones y transferencias presupuestarias conforme van siendo aprobadas por las autoridades municipales competentes.

Efecto

El incumplimiento de esta disposición no permite que el ente fiscalizador, cuente oportunamente con la información sobre el comportamiento presupuestario municipal, para efectos de control y fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, cumpla con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la información sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de haberse confirmado que las modificaciones presupuestarias no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12), para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Director de AFIM, a razón de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se comprobó durante el proceso de la auditoría que se efectuaron compras de bienes y servicios, destinados a diferentes actividades durante los meses de: junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2008, que al fraccionarse omitieron el proceso de cotización, las cuales ascienden a un valor total de Q827,167.25, equivalentes a un valor neto de Q738,542.19 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, establece: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

Causa

Inobservancia u omisión de los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Que el valor pagado por los bienes y/o servicios adquiridos, no sean los más convenientes.

Recomendación

Que la Oficina Municipal de Planificación, la Dirección de Administración Financiera Municipal y Tesorería, coordinen y programen en plazos razonables (mensual, bimestral o trimestral), la adquisición de bienes y servicios de una misma o similar índole, destinados a un mismo o diferente proyecto por administración, con la finalidad de obtener precios más favorables y se ejecuten a través de contratos que garanticen su calidad y entrega en tiempo, que es la finalidad de los procedimientos establecidos en el régimen de cotización que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y que se verificó fraccionamiento en compras, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM, Auditor Interno, Tesorero Municipal y Coordinador OMP, a razón de Q18,463.55, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**DEFICIENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO****Condición**

Se comprobó que no se cuenta con un control de emisión de contratos administrativos, encontrándose 2 contratos administrativos identificados con el número 01-2008, uno correspondiente a Servicios y Sistemas Eléctricos e Hidráulicos -SISTELCOS. H-, de fecha 11 de febrero de 2008, por valor de Q30,000.00, y el otro correspondiente a Serviconstrucciones Ozaeta, de fecha 11 de abril de 2008, por valor de Q294,000.00.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6. TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

Descuido o negligencia por parte del Secretario Municipal para llevar un adecuado registro numérico de contratos.

Efecto

Riesgo de duplicar los números de contratos o bien manipulación de fechas a conveniencia, en la elaboración de los mismos al utilizar un mismo número.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones y responsabilice directamente al Secretario Municipal, el cuidado y diligencia del control de la correlatividad de los números que asigne a cada contrato, acorde a la fecha en que sean suscritos.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y que no existe un control adecuado en la emisión de contratos, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde Municipal, Gerente Municipal, Director de AFIM y Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00 a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	OTTO ENRIQUE VASQUEZ PERALTA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	JUAN MANUEL AGUILAR LOPEZ	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012
3	MATILDE CUELLAR GOMEZ	CONSEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
4	MARIA ESTER LEAL VASQUEZ	CONSEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
5	CARLOS ALFREDO PATZAN SINAY	CONSEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
6	OVIDIO BARILLAS PINEDA	CONSEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
7	JOSE CONFESOR VELIZ GODINEZ	CONSEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
8	JOSE MANUEL SIERRA	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
9	VIRGILIO ORTIZ SANTOS	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
10	FRANCISCO TULIO MEJIA YAEGGY	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
11	WALDER TRDYS VASQUEZ BORRAYO	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	14/01/2012
12	BOANERGER GRANADOS VILLEGAS	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
13	MYNOR ANCELMO BARAHONA LOPEZ	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	15/01/2008	14/01/2012
14	HUMBERTO ANTONIO NAJARRO COLOCHO	DIRECTOR DE OMP	15/01/2008	14/01/2012
15	OMAR ALEXANDER CONTRERAS MARTINEZ	SUPERVISOR DE OBRAS	15/01/2008	14/01/2012
16	MYNOR ANCELMO BARAHONA LOPEZ	ENCARGADO DE CAJA CHICA	15/01/2008	14/01/2012
17	CARLOS ARTURO ORELLANA CRUZ	ENCARGADO DE ALMACEN	15/01/2008	14/01/2012
18	CESAR AUGUSTO DURAN VASQUEZ	ENCARGADO DE OFICINA DEL IUSI	15/01/2008	14/01/2012
19	EDUARDO MONTEPEQUE ALVARADO	GERENTE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
20	TESLY YOHANA VASQUEZ ZAMORA	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

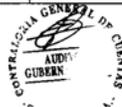
MUNICIPALIDAD DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3.548.550,00	2.633.858,18	6.182.408,18	5.605.331,50	90,7%
Servicios No Personales	1.325.620,00	2.240.018,04	3.565.638,04	2.783.726,03	78,1%
Materiales y Suministros	933.000,00	1.762.428,98	2.695.428,98	2.105.718,23	78,1%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3.735.390,00	-1.489.474,46	2.245.915,54	1.658.807,19	73,9%
Transferencias Corrientes	934.000,00	-388.271,13	545.728,87	544.379,54	99,8%
Transferencia de Capital	61.500,00	218.175,00	279.675,00	279.675,00	100,0%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2.080.190,00	471.985,64	2.552.175,64	2.301.609,02	90,2%
TOTAL	12.618.250,00	5.448.720,25	18.066.970,25	15.279.246,51	84,6%

MUNICIPALIDAD DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.696.550,00	0,00	1.696.550,00	1.196.533,23	500.016,77
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	654.500,00	0,00	654.500,00	1.183.350,00	-528.850,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	886.150,00	0,00	886.150,00	425.391,07	460.758,93
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	771.050,00	9.924,70	780.974,70	308.986,43	471.988,27
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	145.000,00	0,00	145.000,00	763,93	144.236,07
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.406.500,00	219.754,03	1.626.254,03	1.528.017,20	98.236,83
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.058.500,00	2.850.079,65	9.908.579,65	8.734.523,27	1.174.056,38
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	6.283,50	-6.283,50
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	2.368.961,87	2.368.961,87	2.368.961,87	0,00
	TOTAL	12.618.250,00	5.448.720,25	18.066.970,25	15.752.810,50	2.314.159,75



MUNICIPALIDAD DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 09 DE ENERO DE 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	Ingresos propios	62,125.36
	TOTAL	62,125.36



MUNICIPALIDAD DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 09 DE ENERO DE 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3015076375	73.597,56
2	AGRO MERCANTIL	7293000014	23.731,98
	TOTAL		97.329,54

